

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

21 ABR 2022

REF. SUCESIÓN, 2018-00756

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Negar por improcedente la solicitud de adición a la sentencia aprobatoria de la partición que data del 1 de abril de 2022, presentada por la partidora en este asunto, Dra. Cristina Molano Espitia, por cuanto la misma no se ajusta a las expresas disposiciones contenidas en el artículo 287 del C.G. del P., pues allí no se omitió resolución alguna.

2. Ahora bien, como del contenido del escrito presentado por la mentada profesional se evidencia que lo pretendido es la fijación de sus honorarios por el cargo encomendado y la definición de las personas que deben cancelarlo, se le pone de presente a la memorialista, que los mismos fueron objeto de pronunciamiento en auto del 7 de marzo de 2022, por lo que deberá estarse a lo allí dispuesto.

3. Finalmente, el valor de los honorarios fijados por auto del 7 de marzo de 2022, deberá ser cancelados por todos los adjudicatarios.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez